

MODIFICA BASES ESPECIALES CONCURSO
"FORTALECIMIENTO DE SANTUARIOS DE LA
NATURALEZA" DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0333

SANTIAGO, 13 ABR 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 209, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las bases especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental 2023 "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza"; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 4240/2023, de 2023; la Resolución Exenta N° 296, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 209, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron bases especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental 2023 "**Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza**".

2.- Que, según lo informado por la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del concurso en comento, mediante el Memorándum N° 140/2023, de 2023, resulta necesario modificar el apartado 3 de las Bases del Concurso en estudio, que establecen la calendarización del concurso, habida consideración de que, por un error de transcripción de datos, se identificó erróneamente las fechas de las etapas de "**Período de consultas bases**" y "**Respuestas Consultas a las bases**", motivo por el cual resulta necesaria la rectificación de la aludida calendarización, procurando un adecuado entendimiento de su contenido.

3.- Que, igualmente, la contraparte técnica del concurso, ha solicitado modificar el punto 4.1 de las bases en estudio, denominado "Requisitos de admisibilidad de las postulaciones", rectificando la forma de acreditar la calidad de administrador del santuario de la Naturaleza.

4.- Que, de conformidad al punto 1 "Marco Normativo del Concurso", de las referidas Bases Especiales, éstas podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

5.- Que, el objeto principal del concurso, convocado

por el Fondo de Protección Ambiental es fortalecer el manejo de los Santuarios de la Naturaleza del país para contribuir de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad.

6.- Que, encontrándose vigente el plazo para el cierre de las postulaciones, y en mérito de lo señalado precedentemente, corresponde mediante el presente acto administrativo modificar la calendarización del Concurso "**Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza**".

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE el punto 3 "Calendario del Concurso", de las Bases Especiales del concurso "**Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza**" del Fondo de Protección Ambiental 2023, estableciendo la siguiente planificación:

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 14 de marzo de 2023 al 5 de mayo de 2023 hasta las 14:00 horas de Chile continental.	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl . La persona que postule a la Organización, deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula. Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación. Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica: disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 hrs. (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).
Período de consultas bases	14 de marzo de 2023 a 4 de abril de 2023 hasta las 14:00 horas.	Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las bases, deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.santuarios@mma.gob.cl No se responderán consultas sobre el contenido de las bases, ingresadas por otro medio.
Respuestas Consultas a las bases	14 de abril de 2023.	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	8 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 4.2 Bases Administrativas), en oficinas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente a la Región en que se postula el proyecto.
Resultado del proceso de admisibilidad	17 de mayo de 2023.	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico, informado por la organización postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	17 de mayo al 19 de mayo de 2023.	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente link

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		<p>http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.</p> <p>No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio.</p> <p>Este periodo, corresponde a la etapa en la que el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación. No es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.</p>
Respuestas de reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Evaluación de Proyectos	Desde el 22 de mayo de 2023 al 20 de julio de 2023.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente y de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente a la región en que se postula el proyecto.
Notificación de la Evaluación	27 de julio de 2023.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Reclamaciones de Evaluación	Desde el 28 de julio al 1 de agosto de 2023.	<p>Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.</p> <p>No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio.</p> <p>Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.</p>
Respuesta de reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	<p>Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl</p> <p>Es responsabilidad de los organismos postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.</p>
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	<p>Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl.</p> <p>Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados</p>	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín 73 (segundo piso), Santiago, o en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, en la región en que se postuló el proyecto o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
	desde el vencimiento del primer plazo.	
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la organización adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma de contrato	Dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl. Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	

2.- MODIFÍQUESE el punto 4.1 de las Bases, del Concurso "**Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza**" del Fondo de Protección Ambiental 2023, denominada "Requisitos de Admisibilidad de las Postulaciones", en la siguiente forma:

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1	Ser una organización descrita en el apartado "Organismos Postulantes".	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). Cuando la organización postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 2 de las Bases Administrativas, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. En el caso que el organismo postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante: <ul style="list-style-type: none"> - Copia del instrumento de constitución o creación de la persona jurídica, o sus estatutos, y de sus modificaciones, en su caso, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. - Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. - Copia de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación. - Copia simple del certificado de vigencia del centro, emitido por la autoridad competente, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.
2	Documento que acredite la calidad de administrador del Santuario de la Naturaleza.	Decreto de Creación de la respectiva Unidad que nombre al Administrador o en su efecto, la designación del Administrador a través de Resolución Exenta u otro acto jurídico-administrativo

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
		expreso.
3	Rol Único Tributario (RUT)	Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) del postulante, o el RUT digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
4	Compromiso de trabajo conjunto entre el Ejecutor y el Coejecutor.	Anexo 2: Compromiso Administrador del Santuario en Calidad de Coejecutor.
5	Si en el formulario de postulación declara contar con Organismos Asociados.	Anexo 3: Carta Organismos Asociados, firmada de acuerdo al formato dispuesto en el Anexo 3 de estas bases.
6	Demostrar la experiencia y/o formación, según corresponda, de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo a lo detallado en el punto 6 Equipo Técnico, del Capítulo Bases Técnicas de las presentes bases.	1) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales. 2) Copia de certificados de títulos y/o postítulos de cada uno de los profesionales.

3.- MANTÉNGASE vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 209, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su divulgación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/LDP/RCD/JRV/MMV

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División Jurídica
- Oficina de Partes